**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 50, 66, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a este cuerpo edilicio la propuesta que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** En sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento, celebrada en fecha 08 de julio del año 2021, se dio cuenta de la iniciativa de ***Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato,*** presentada por elSíndico ***Christian Javier Cruz Villegas.***

La iniciativa tiene como objeto establecer y regular las bases para la integración, organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley de la materia.

Cabe mencionar que dicha iniciativa fue turnada para su radicación y estudio correspondiente a la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito.

**II.** Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, en fecha 20 de julio de la presente anualidad, sesionaron los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, para dar cuenta y radicación a la iniciativa de mérito, habiéndose aprobado en esta misma sesión, la metodología y calendarización para su análisis y dictaminación.

Como parte de la metodología aprobada para el análisis de la iniciativa en comento, en fecha 10 de agosto de la presente anualidad, se llevó a cabo una mesa de trabajo con los integrantes de la citada comisión, donde fueron analizados los alcances, objetivos y estrategias de las propuestas normativas contempladas en la iniciativa de estudio con el objeto de fortalecer el proyecto de la misma y donde se coincidió en realizar los ajustes normativos que se encuentran contenidos en el anexo al presente para adecuarlos a la realidad actual del quehacer municipal, al margen de lo estipulado en la Ley respectiva.

No obstante, es importante resaltar que esos ajustes normativos consistieron en especificar que los suplentes contarán con las mismas facultades y obligaciones que las personas propietarias integrantes de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como estipular la obligatoriedad de esta Comisión Municipal de rendir un informe trimestral a la Comisión de Ayuntamiento que trate los temas en materia de seguridad pública.

**III.** Cabe hacer mención, que mediante oficio número DGE/DMR/0866/2021 de fecha 12 de julio del año en curso, la Dirección de Mejora Regulatoria, manifestó que el proyecto de ***Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato,*** no contempla alguno de los supuestos establecidos en el artículo 6, en concordancia con lo señalado en el artículo 7 de la Guía para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio del Municipio de León, Guanajuato, motivo por el cual ***la Propuesta Regulatoria en comento se encuentra exenta de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio.***

**IV.** Es por ello, que en sesión ordinaria de fecha 24 de agosto de la presente anualidad, los integrantes de esta comisión tuvimos a bien aprobar por unanimidad de votos en lo general y sin reserva alguna, la propuesta del Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato, presentada por el Síndico Christian Javier Cruz Villegas.

**V.** Por tales motivos, quienes integramos la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, después de analizar las consideraciones vertidas en los puntos que anteceden y con el objeto de dictaminar la iniciativa referida, concluimos conveniente someter a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del ***Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato.***

Lo anterior para dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato que establece que la *“organización y funcionamiento de la comisión Municipal en comento se regulará a través del Reglamento municipal respectivo*”, así como a lo estipulado en la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios, la cual tiene como objeto primordial establecer las bases de coordinación entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 236, 239 fracción II y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.- *Se aprueba el Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato***, con el objeto de establecer y regular las bases para la integración, organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley de la materia, en los términos del documento que como anexo único forma parte integral del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** **Se instruye** a la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica que resulten necesarias en el documento normativo aprobado en los términos del presente acuerdo.

**TERCERO.-** **Publíquese** el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2021, Año de la Independencia”**

*“La administración pública municipal de León, y las personas que*

*conformamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el*

*derecho de las mujeres a vivir libres de violencia”*

**León, Guanajuato, a 24 de agosto de 2021**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO,**

**SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SÍNDICO**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**HÉCTOR ORTÍZ TORRES**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTÍZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERIA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA D****ELINCUENCIA DE LEÓN, GUANAJUATO, BAJO LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El fenómeno delictivo resulta multifactorial, por lo que su abordaje requiere una metodología transversal, multidisciplinaria e interinstitucional que permita atender la problemática desde las causas generadoras, reconociendo que no se puede sustituir con acciones meramente reactivas lo que no se ha realizado previa y efectivamente con políticas sociales que satisfagan los derechos básicos de la comunidad.

Este esfuerzo de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal debe ir complementado con una amplia estrategia comunitaria participativa que logre crear sinergia con los diversos sectores de la población civil, propiciando su cooperación comprometida y responsable en la implementación de factores de protección que hagan posible la salvaguarda tanto de las personas como de sus bienes jurídicos tutelados y el respeto irrestricto a los derechos humanos.

Así pues y con la intención de establecer las bases de coordinación entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública, en fecha 12 de marzo de 2019 entró en vigor la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del estado de Guanajuato y sus Municipios, aprobada mediante Decreto Gubernativo número 57, emitido por el Lic. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.

Dentro de las premisas fundamentales que tomó en consideración el legislador y que se constriñen en la Ley en mención se encuentran:

1. La coordinación entre los tres órdenes de gobierno, para implementar políticas públicas e instrumentos para mejorar las condiciones de seguridad, a través de la prevención social de la violencia y la delincuencia y de la contención del delito.
2. La regulación de la prevención de la delincuencia como forma alterna y complementaria de combatir a dicho fenómeno social, atendiendo las causas que lo generan.
3. La importancia de considerar a la seguridad ciudadana como un bien público que tiene que ser construido de manera conjunta entre el gobierno y los actores sociales, de ahí la necesidad de incentivar la participación ciudadana y la toma de decisiones de manera conjunta.

Es por ello, que en el artículo 23 fracción XI de la citada Ley, se establece como atribución para los Municipios, el ***conformar una Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia,***la cual se constituirá como un órgano colegiado de la administración pública municipal en los términos que determine el Ayuntamiento.

En ese mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece que en cuanto a la organización y funcionamiento de la mencionada Comisión Municipal se regulará a través del respectivo reglamento municipal.

Atento a lo anterior, es que se crea la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia como un órgano colegiado que en el ámbito municipal constituye la instancia que auxilia en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia, atendiendo aquellas necesidades básicas e inaplazables, donde a través de determinaciones concretas se toman acciones en beneficio de la paz social.

En ese mismo tenor, en el presente Reglamento se contempla de manera clara y precisa la naturaleza y funcionamiento de la multicitada Comisión Municipal, a través de formalizar su integración, ampliar sus atribuciones, contemplar facultades para sus integrantes, regular el desarrollo de sus sesiones y por último el crear y señalar la forma de trabajar de sus subcomisiones, entre otras.

Por lo que, el presente ***Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato,*** se integra de cinco capítulos siendo los siguientes:

***Capítulo I, denominado “Disposiciones Generales”*** donde se contemplan el objeto que persigue el citado ordenamiento municipal, la naturaleza de la Comisión Municipal así como un glosario de términos que prevé las principales definiciones que ayudarán a un mejor entendimiento del mismo.

***Capítulo II, denominado “Integración de la Comisión”*** donde se establece precisamente la integración de la multicitada Comisión Municipal estando conformada por servidores públicos adscritos a la dependencia en materia de seguridad pública así como por los titulares de las diversas dependencias y entidades cuyas atribuciones auxilian en el cumplimiento de los objetivos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

***Capítulo III, denominado “Atribuciones de la Comisión y Facultades de sus integrantes”***, donde se especifican las atribuciones con las que contará la Comisión Municipal además de las ya le establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como las facultades de quienes ejercen cada uno de los cargos en dicha Comisión Municipal.

***Capítulo IV, denominado “Sesiones de la Comisión”,*** en este capítulo se contempla el desarrollo de las sesiones que llevará a cabo la Comisión de referencia, así como sus tiempos y formas para efectuarse.

***Capítulo V, denominado Subcomisiones de Trabajo”,*** se integra por las líneas de acción que serán la guía de trabajo de estas subcomisiones, también se desarrolla su funcionamiento y las facultades de sus integrantes.

Con la conformación de la ***Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia*** y su regulación a través del presente instrumento normativo, se da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de la materia así como por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, fortaleciendo los trabajos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y contribuyendo de manera significativa a la fuente de estrategias básicas, duraderas y eficaces en contra de la delincuencia***.***

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

***PRIMERO:*** Se ***aprueba******el Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato,*** para quedar en los siguientes términos:

***“REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA***

***PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA***

***DELINCUENCIA DE LEÓN, GUANAJUATO***

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

***Objeto del Reglamento***

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular las bases para la integración, organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato.

***Naturaleza de la Comisión***

**Artículo 2.** La Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es un órgano colegiado que constituye la instancia que, de acuerdo con sus funciones, auxilia en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia, a efecto de dar atención y solución transversal, integral, complementaria y multidisciplinaria.

***Glosario***

**Artículo 3.** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

1. **Comisión**: Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de León, Guanajuato;
2. **Dirección:** Dirección General de Prevención del Delito y Ejecución de Sanciones;
3. **Ley:** Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
4. **Ley Estatal:** Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios; y
5. **Programa:** Programa para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de León, Guanajuato.

**CAPÍTULO II  
INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN**

***Integración de la Comisión***

**Artículo 4.** La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

1. La persona titular de la presidencia municipal, quien la presidirá;
2. La persona titular de la Dirección, quien tendrá funciones de Secretaría Técnica;
3. Una persona integrante de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito o su equivalente y que determine esta misma;
4. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
5. La persona titular de la Subsecretaría de Atención a la Comunidad; y
6. Las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal siguientes:
7. Dirección General de Medio Ambiente;
8. Dirección General de Obra Pública;
9. Dirección General de Desarrollo Urbano;
10. Dirección General de Movilidad;
11. Dirección General de Educación;
12. Dirección General de Salud;
13. Dirección General de Desarrollo Social y Humano;
14. Dirección General de Desarrollo Rural;
15. Dirección General de Economía;
16. Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato (IMJU-León);
17. Instituto Cultural de León;
18. Instituto Municipal de Vivienda de León, Gto. (IMUVI);
19. Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN);
20. Instituto Municipal de las Mujeres;
21. Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León);
22. Sistema Integral de Aseo Público de león, Guanajuato (SIAP-LEÓN);
23. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto. (DIF-León);
24. Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato; y
25. Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC).

Las personas titulares de las demás dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, podrán formar parte de la Comisión, cuando de acuerdo con sus atribuciones, auxilien en el cumplimiento de los objetivos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y así lo determine la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito o su equivalente.

***Cargo honorífico***

**Artículo 5.** El cargo de integrante de la Comisión es de carácter honorífico y durará el tiempo que le corresponda de acuerdo a sus respectivas funciones.

***Suplencia de las personas integrantes de la Comisión***

**Artículo 6.** La persona titular de la presidencia municipal será suplida en sus ausencias de acuerdo a lo estipulado por la Ley.

Con excepción de la representación del Ayuntamiento, las demás personas integrantes de la Comisión podrán designar a su suplente, quien contará con las mismas facultades y obligaciones del cargo.

La designación de la suplencia deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica.

**CAPÍTULO III  
ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN Y**

**FACULTADES DE SUS INTEGRANTES**

***Atribuciones de la Comisión***

**Artículo 7.** Además de las atribuciones establecidas en la Ley, la Comisión tendrá las siguientes:

1. Aprobar, en la primera sesión del año, el calendario anual de sesiones;
2. Crear y determinar las subcomisiones de trabajo que considere para el desempeño de las actividades designadas;
3. Informar, de manera trimestral, a la comisión del Ayuntamiento en materia de seguridad pública o su equivalente de las acciones y resultados de la Comisión en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia; y
4. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

***Facultades de las personas***

***integrantes de la Comisión***

**Artículo 8.** Las personas integrantes de la Comisión tendrán las siguientes facultades:

1. Participar en el desarrollo de las sesiones con derecho a voz y voto;
2. Proponer a la Comisión, políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como mejoras a las ya existentes;
3. Colaborar en el seguimiento y evaluación de las acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia;
4. Informar a la Comisión de las acciones y resultados obtenidos por sus dependencias o entidades con relación al Programa, los acuerdos tomados y los convenios de colaboración que en su caso, hayan celebrado y estén relacionados con la competencia de la Comisión;
5. Proponer a la Comisión mecanismos de participación ciudadana, referentes a promover la prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio;
6. Proponer acciones identificando el encargo o meta a realizar por las subcomisiones de trabajo;
7. Participar en las subcomisiones de trabajo que les sean encomendadas por la Comisión; y
8. Las demás que determine la Comisión o les señalen los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

***Facultades de la persona***

***titular de la presidencia***

**Artículo 9.** La persona titular de la presidencia de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

1. Dirigir el desarrollo de las sesiones de la Comisión;
2. Convocar a las personas integrantes de la Comisión, por conducto de la Secretaría Técnica;
3. Establecer el orden del día de las sesiones;
4. Vigilar que las disposiciones y acuerdos de la Comisión se ejecuten en los términos aprobados;
5. Emitir opinión a la Comisión respecto de los planes y programas que en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia se han implementado;
6. Proponer a la Comisión la realización de estudios especializados y programas respecto de la prevención social de la violencia y la delincuencia; y
7. Las demás que deriven del presente reglamento o que le confiera el pleno de la Comisión.

***Facultades de la persona***

***titular de la Secretaría Técnica***

**Artículo 10.** La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes facultades:

1. Convocar a las sesiones de la Comisión elaborando el orden del día respectivo, por instrucciones de la presidencia de la misma;
2. Elaborar y proponer el calendario de sesiones a la Comisión;
3. Llevar registro de asistencia de las personas integrantes de la Comisión, así como el registro de las suplencias;
4. Llevar el control de los acuerdos que se tomen en la Comisión, dando seguimiento, ejecutando, evaluando y certificando dichos acuerdos;
5. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión;
6. Resguardar los documentos físicos y en memoria informática; y
7. Las demás que determine la Comisión o las que le sean encargadas por la persona titular de la presidencia de la Comisión.

**CAPÍTULO IV  
SESIONES DE LA COMISIÓN**

***Periodicidad de las sesiones***

**Artículo 11.** La Comisión sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses en las fechas establecidas en el calendario anual o extraordinaria cuando la importancia del asunto así lo amerite a juicio de la persona titular de la presidencia de la Comisión o a solicitud de las dos terceras partes de sus integrantes.

***Tiempo para convocar***

**Artículo 12.** Las sesiones ordinarias serán convocadas con tres días hábiles de anticipación a su celebración.

Para el caso de las sesiones extraordinarias, se convocará con veinticuatro horas de anticipación.

***Formas de convocar***

**Artículo 13.** Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán comunicarse de manera escrita o por correo electrónico a través del uso de los medios tecnológicos disponibles.

Las convocatorias a las sesiones deberán contener el lugar y fecha de la celebración, así como el orden del día y la documentación relacionada con los asuntos a tratar.

***Desarrollo de las sesiones***

**Artículo 14.** El desarrollo de las sesiones de la Comisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de no existir el quórum señalado, se citará inmediatamente a una nueva sesión para que dentro de los quince minutos siguientes se lleve a cabo con las personas integrantes que se encuentren presentes, siendo válidos los acuerdos;

1. En las sesiones de la Comisión se respetará de manera estricta el orden del día respectivo;
2. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, en caso de empate, la persona titular de la presidencia de la Comisión o su suplente tendrá voto de calidad; y
3. Del desarrollo de cada sesión se levantará el acta respectiva, debiendo aprobarse y firmarse por los integrantes que hubieren estado presentes.

**CAPÍTULO V  
 SUBCOMISIONES DE TRABAJO**

***Subcomisiones de trabajo***

**Artículo 15.** Las subcomisiones de trabajo serán permanentes o temporales, según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento y deberán emitir informes de avances, acciones y resultados obtenidos de las funciones encomendadas.

***Líneas de acción***

**Artículo 16.** Las subcomisiones de trabajo se encargarán de dar tratamiento, cuando menos, a las siguientes líneas de acción:

1. **Estratégicas:** Trabajos relacionados con los objetivos de las líneas estratégicas del Programa;
2. **Evaluación:** Verificar el cumplimiento de las metas del Programa; y
3. **Especiales:** Atender los asuntos que específicamente le encomiende la Comisión y que no correspondan a las anteriores.

***Funcionamiento***

**Artículo 17.** Las subcomisiones de trabajo sesionarán con la periodicidad requerida para el cumplimiento de los trabajos que les sean asignados por la Comisión y para su funcionamiento se estará a las disposiciones que les resulten aplicables de las previstas para las sesiones de la Comisión.

***Facultades de sus integrantes***

**Artículo 18.** Las personas integrantes de las subcomisiones de trabajo, durante su ejercicio tendrán las siguientes facultades:

1. Participar en el desarrollo de las sesiones puntualmente con derecho a voz y voto;
2. Proponer y acordar con la persona titular de la presidencia de la Comisión, los temas a tratar así como el despacho de los asuntos encomendados;
3. Formular proyectos, dictámenes, opiniones e informes que les correspondan, así como las que le sean solicitadas por la persona titular de la presidencia de la Comisión;
4. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las subcomisiones de trabajo; y
5. Las demás que determine la Comisión.

**Artículo Transitorio**

**ÚNICO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.”